

# Una posible reforma de las magistraturas de Estella (Navarra) en el siglo XIII

(A possible magistracy reform in Estella (Navarra) in the 13<sup>th</sup> century)

García Arancón, M. Raquel  
Univ. de Navarra. Dpto. de Historia. 31080 Pamplona-Iruña

BIBLID [1136-6834 (2009), 36; 37-44]

Recep.: 09.02.2009

Acep.: 23.07.2009

---

*Estella cuenta en los siglos XII y XIII con tres núcleos, con el mismo fuero, magistraturas y órganos de gobierno: preboste, o ejecutor de justicia, alcalde y jurados. Hacia 1250 se desdoblan los cargos municipales, siguiendo el modelo de Pamplona, con el respaldo de los gobernadores champañeses. La reordenación de Teobaldo II en 1266 produjo la reunificación, que, tras las vacilaciones en la crisis sucesoria de 1274, se consolidó definitivamente en las Ordenanzas de 1280.*

*Palabras Clave: Estella. Núcleos de población. Autonomía administrativa. Alcaldes. Prebostes.*

*Lizarrak XII. eta XIII. mendeetan hiru herrigune zituen, foru, magistratura eta gobernu organo berberekin: probestua, edo justizia betetzaillea, alkatea eta zinegotziak. 1250 inguruan, udal karguak zatitu egin ziren, Iruñeko ereduari jarraiki, txanpainiar gobernarien babesarekin. Teobaldo IIak 1266an buruturiko berrantolaketak gune horiek birbatzea ekarri zuen, zeina, 1274ko ondorengotza krisiaren zalantzen ondoren, behin betiko sendotu zen 1280ko Ordenantzetan.*

*Giltza-Hitzak: Lizarra. Herriguneak. Autonomia administratiboa. Alkateak. Probestuak.*

*Estella compte trois noyaux durant les XIIème et XIIIème siècles, possédant les mêmes lois, magistratures et organes de gouvernement : prévôts, ou exécuteur de justice, maire et jurés. Vers 1250 les charges municipales se dédoublent, suivant le modèle de Pampelune, avec le soutien des gouverneurs champenois. La réordonnance de Teobaldo II en 1266 produisit la réunification qui, après les hésitations au cours de la crise successorale de 1274, se consolida définitivement dans les Ordonnances de 1280.*

*Mots Clé : Estella. Noyaux de population. Autonomie administrative. Maires. Prévôts.*

Como es bien sabido, Estella aparece configurada en el siglo XIII con tres núcleos, resultado de las sucesivas ampliaciones de la población franca fundada hacia 1090 por Sancho Ramírez: el de San Martín o de la Rúa, el de San Miguel y el de San Juan<sup>1</sup>. Los tres conservan su personalidad propia pero, equiparados jurídicamente por un fuero común, tienen también magistraturas y órganos de gobierno comunes: un preboste o ejecutor de justicia, con potestas delegada del rey, un alcalde y unos jurados que integran el concejo. El texto del fuero de 1164, el proyecto de reforma de Teobaldo I y la documentación suelta del siglo XII y principios del XIII, evidencian una unidad administrativa incuestionable.

Por las mismas fechas, los tres barrios de Pamplona, la Navarrería, San Cernin y San Nicolás, se enfrentan incesante y violentamente, esgrimiendo monopolios concurrentes y límites urbanos conculcados. En este caso, la unificación jurídica vigente desde que en 1189 Sancho el Sabio concediera a la Navarrería el fuero de San Cernin, no había producido la desaparición de las tres entidades administrativas. Además del alcalde y de los jurados privativos de cada núcleo, existen agentes judiciales diferentes que, desempeñando las mismas funciones, reciben distintos nombres, preboste en San Cernin y la Navarrería y amirat en San Nicolás. El particularismo pamplonés se acentúa a lo largo del siglo XIII, auspiciado por los conflictos jurisdiccionales entre el rey y el obispo de Pamplona<sup>2</sup>.

Estas circunstancias no se daban en Estella, donde la unidad administrativa y la armonía ciudadana existente favorecían, además, las relaciones del soberano con el concejo y por ende la presencia de la corte en la urbe<sup>3</sup>. En el reinado de Teobaldo I, como se ha dicho antes, la documentación revela una continuidad formal en la administración de los barrios estelleses. Así figuran como magistrados únicos para toda Estella el alcalde Juan Pérez de la Tabla (1234, 1236, 1237 y 1238) y los prebostes Raimundo Tibalt (1234, 1236, 1237 y 1238) y Guillén de las Barras (1252)<sup>4</sup>. A pesar de ello, los tres núcleos manifiestan en esta época una tendencia al particularismo. Precisamente el primer síntoma de distanciamiento es, como en Pamplona, un conflicto provocado por el ejercicio de la actividad más característica de la vida urbana, el comercio.

---

1. LACARRA, José María; MARTÍN DUQUE, Ángel. *Fueros de Navarra, I. Fueros derivados de Jaca. 1. Estella – San Sebastián*. Pamplona: Diputación Foral; 1969; pp. 17-19.

2. LACARRA, José María; MARTÍN DUQUE, Ángel. *Fueros de Navarra, I. Fueros derivados de Jaca. 2. Pamplona*. Pamplona: Diputación Foral, 1975; pp. 31-40.

3. El itinerario de Teobaldo I muestra que el rey reside en Estella en cada una de las seis estancias en Navarra a lo largo de su reinado: MARTÍN GONZÁLEZ, Margarita. *Colección Diplomática de los Reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 1. Teobaldo I (1234-1253)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1987; pp. 19-24. Con Teobaldo II Estella es, junto con Olite, una de las residencias preferidas del monarca, que la visita en casi todos sus viajes: GARCÍA ARANCÓN, M. Raquel. "Itinerario de Teobaldo II de Navarra (1253-1270)". En: *Primer Congreso General de Historia de Navarra*. 3. Comunicaciones. Edad Media. Pamplona; Gobierno de Navarra, 1988; pp. 441-447.

4. MARTÍN GONZÁLEZ, Margarita. *Colección Diplomática de los Reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 1. Teobaldo I (1234-1253)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1987; núms. 3 (1234), 34 (1236), 62 (1237), 79 (1238) y 155 (1252).

Entre la vieja Lizarrara y el nuevo burgo de San Martín, había surgido en el siglo XII un mercado semanal, celebrado el jueves, que cita el fuero de 1164 y que debió de ser el germen del barrio de San Miguel. Cuando en 1187 se alza en tierras del rey la Población de San Juan, los navarros y burgueses asentados en ella desarrollarían su propio mercado, que tenía lugar el mismo día que el de San Miguel<sup>5</sup>. Los vecinos de este núcleo, viéndose perjudicados, reclamaron su derecho preferente. Lo que en realidad se ventilaba era un monopolio, es decir que hubiera un solo mercado semanal en toda Estella, pues la concurrencia de dos mercados el mismo día habría podido resolverse fácilmente, celebrándolos en fechas diferentes.

La subida al trono de Teobaldo I, hombre de “extraña nación y de extraño lenguaje”, fue aprovechada en 1236 por los de San Miguel para comprar al monarca el derecho de mercado por 30.000 sueldos<sup>6</sup>. El privilegio real señalaba claramente que este sería el único de la ciudad. La suma se hizo efectiva en 1237<sup>7</sup>. En 1245 el rey reconocía que, por desconocer las costumbres, había quitado el mercado a los vecinos de San Juan para dárselo a los de San Miguel. En consecuencia, anulaba su disposición de 1236 mediante sentencia de la Cort y se obligaba a devolver al barrio de San Juan 20.000 sueldos sanchetes<sup>8</sup>.

A comienzos del reinado de Teobaldo II Estella todavía aparece como una sola entidad administrativa. Así en el tribunal de “fuerzas” que falla las reclamaciones presentadas por las buenas villas, está representada por dos jueces correspondientes a un solo núcleo urbano<sup>9</sup>, mientras que San Cernin, San Nicolás y la Navarrería de Pamplona tenían dos alcaldes cada uno<sup>10</sup>. Pese a ello, una de las pocas demandas de los estelenses conservadas<sup>11</sup> atestigua nueva-

---

5. LACARRA, José María; MARTÍN DUQUE, Ángel. *Fueros de Navarra, I. Fueros derivados de Jaca. 1. Estella – San Sebastián*. Pamplona: Diputación Foral, 1969; p. 18.

6. MARTÍN GONZÁLEZ, Margarita. *Colección Diplomática de los Reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 1. Teobaldo I (1234-1253)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1987; núm. 32.

7. MARTÍN GONZÁLEZ, Margarita. *Colección Diplomática de los Reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 1. Teobaldo I (1234-1253)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1987; núm. 68.

8. GARCÍA ARANCÓN, M. Raquel. *Archivo General de Navarra (1234-1253).II. Comptos y Cartularios Reales*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1998; núm. 25.

9. GARCÍA ARANCÓN, M. Raquel. *Colección Diplomática de los Reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 2. Teobaldo II (1253-1270)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1985; núm. 11. Los jueces eran Juan Sánchez y Martín Rosel.

10. Para la postura de las buenas villas en el proceso sucesorio de Teobaldo I, véase GARCÍA ARANCÓN, M. Raquel. “Burguesía y realeza en Navarra a mediados del siglo XIII”. En: *Anuario de Estudios Medievales*, 18, 1988. Barcelona: Consejo de Investigaciones Científicas, 1988; pp. 139-144.

11. Quedan cinco sentencias de los jueces de fuerzas publicadas por GARCÍA ARANCÓN, M. Raquel. *Archivo General de Navarra (1253-1270).II. Comptos y Cartularios Reales*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1996, núms. 6, 7, 8 y 13, y OSES URRICELQUI, Merche. *Documentación medieval de Estella: (siglos XII-XVI)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2005, núm. 3. Hay referencias de dos sentencias más perdidas, a través de ZORRILLA ECHEVARRÍA, Pedro. “Índice cronológico de los documentos y papeles antiguos existentes en el Archivo Municipal de Estella, pertenecientes a los siglos XIII al XVIII”. En: *Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra*, 3, 1912. Pamplona, 1912, núm. 4 y en LEZAUN, Baltasar. *Memorias históricas de la ciudad de Estella*, ms. del Archivo Municipal de Estella, de 1710; pp. 29 y 85-86. Citan ELIZARI HUARTE, Juan Francisco e IBIRICU DÍAZ, María José. “Archivo Municipal de Estella. Fondos históricos especiales. Catálogo”. En: *Príncipe de Viana*, 51, 1990. Pamplona; Gobierno de Navarra, 1990; pp. 620-621, núms. 5 y 8.

mente la tendencia al particularismo apuntada bajo Teobaldo I. En junio de 1254 se confirmaba la sentencia de 1245 que devolvía a San Juan el día del mercado, frente a las pretensiones de los de San Miguel, quienes habían presentado la demanda. Fue el único juicio de fuerzas en que se dio la razón a los procuradores del rey, que en este caso defendían el fallo de Teobaldo I favorable a San Juan<sup>12</sup>. Los burgueses de San Miguel reclamaron otra vez, y un nuevo juicio de noviembre de ese año declaraba que Sancho el Sabio les había quitado injustamente el jueves del mercado, que tenían desde antes de que se poblara San Juan, y del que habían gozado después de que surgiera este núcleo<sup>13</sup>. El remontar la usurpación a Sancho VI parece una argucia legal para reforzar su queja. Realmente Teobaldo I, al revocar la concesión del mercado a los de San Miguel con la sentencia de 1245, les había “hecho fuerza”, pero un fallo de la Cort resultaba menos vulnerable que la vaga referencia a la mayor antigüedad de San Miguel. Además un agravio remoto era más difícil de comprobar frente a un documento fehaciente de sólo 9 años antes. Puesto que este segundo juicio no invalidaba expresamente el primero, el asunto del mercado debió de quedar tal y como estaba planteado desde fines del siglo XII<sup>14</sup>.

En este punto llegamos a la constatación documental de una pluralidad administrativa en los núcleos estelleses, manifestación tangible de que la propia dinámica urbana había madurado una cierta secesión.

En agosto de 1253 todavía figuraba como preboste único de Estella Guillén de las Barras<sup>15</sup>, como en 1252<sup>16</sup>. La misma persona sigue desempeñando el cargo en diciembre de 1255<sup>17</sup> y en mayo de 1258 en una avenencia entre los francos de la Rúa y los de San Miguel. Sin embargo, en este segundo documento hay una interesante novedad: aparece como árbitro del barrio de San Miguel Sancho de Peralta, alcalde<sup>18</sup>. Cabría pensar que se trata del alcalde único de Estella, pero en octubre de ese mismo año otra acta<sup>19</sup> cita como alcalde a Martín Rosel. El

---

12. GARCÍA ARANCÓN, M. Raquel. *Archivo General de Navarra (1253-1270). II. Comptos y Cartularios Reales*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1996; núm. 6.

13. GARCÍA ARANCÓN, M. Raquel. *Archivo General de Navarra (1253-1270). II. Comptos y Cartularios Reales*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1996; núm. 13.

14. En 1300 el rey Felipe ordenaba al gobernador intervenir en el pleito que mantenían los vecinos de San Miguel con los parroquianos de San Juan acerca del mercado de los jueves. ZABALZA ALDAVE, M. Itziar. *Archivo General de Navarra (1274-1321), I. Documentación real*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1995; núm. 209.

15. ZORRILLA ECHEVARRÍA, Pedro. “Índice cronológico de los documentos y papeles antiguos existentes en el Archivo Municipal de Estella, pertenecientes a los siglos XIII al XVIII”. En: *Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra*, 3, 1912. Pamplona, 1912; núm. 3.

16. MARTÍN GONZÁLEZ, Margarita. *Colección Diplomática de los Reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 1. Teobaldo I (1234-1253)*. Donostia: Eusko Ikaskuntza, 1987; núm. 155.

17. OSÉS URRICELQUI, Merche. *Documentación medieval de Estella: (siglos XII-XVI)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2005; núm. 6.

18. GARCÍA ARANCÓN, M. Raquel. *Archivo General de Navarra (1253-1270). II. Comptos y Cartularios Reales*. Donostia: Eusko Ikaskuntza, 1996; núm. 38.

19. GARCÍA ARANCÓN, M. Raquel. *Archivo General de Navarra (1253-1270). II. Comptos y Cartularios Reales*. Donostia: Eusko Ikaskuntza, 1996; núm. 40.

hecho de que en el curso de cinco meses hubiera dos alcaldes diferentes, tiene dos posibles explicaciones. O bien el primero había fallecido y había sido sustituido por el segundo o, lo que a mi parecer es más probable, Martín Rosel era alcalde de la Rúa, de donde era vecino, mientras que Sancho de Peralta ocupaba el puesto en San Miguel. El cargo se había desdoblado, mientras que Guillén de las Barras, el agente real, figura como preboste único de la villa.

El propio documento de la concordia revela que, al menos en los barrios de la Rúa y San Miguel, estaba vigente una cierta autonomía fiscal y que la talla vecinal se recogía por separado. Para evitar contiendas y desavenencias, acordaron que dos buenos hombres de cada uno de los núcleos vigilaran la percepción del impuesto. Los cuatro debían averiguar si lo ya recaudado se había cargado en la deuda del común y, en caso de que faltara algo por recoger, los representantes de los burgos lo pondrían "en pro del común". Si recogida la talla sobraba algo, se repartiría entre las dos poblaciones y lo que faltara sería igualmente añadido a medias. Resulta sintomático que, aunque razones de índole práctica aconsejaran cobrar conjuntamente la talla, ambos barrios conservaron sus cajas separadas, como antes del convenio.

En 1261 en dos documentos de la Orden de San Juan figuran un alcalde y un preboste privativos de la Población de San Juan de Estella, Juan de Collantes y Pedro de Bearin respectivamente<sup>20</sup>. Cuatro años después, en un acta relacionada con San Pedro de Estella, aparecen los nombres de Martín Rosel como alcalde de Estella y Juan como preboste<sup>21</sup>. Lo más probable es que se tratara de cargos del barrio de la Rúa.

La hipótesis del desdoblamiento de las magistraturas de Estella queda confirmada con datos explícitos del *Registro de Comptos 1*, en varios asientos de las cuentas de los tesoreros, referidos a pagos atrasados de 1265<sup>22</sup>. Por ellos se sabe que ese año Pedro Garceiz era preboste de San Miguel y Pelegrín de San Juan. Este núcleo ofreció al rey un servicio de 10 libras para que les cambiara el preboste<sup>23</sup>. El hecho debió de tener lugar en 1265, aunque el ingreso figura en las cuentas de 1266, sin precisar que se trate de un atraso. Una prueba más de la autonomía administrativa de las tres poblaciones estellesas la constituye el hecho de que contribuyeran por separado a la compra de la moneda, que el rey exigió en 1264 y que se recaudó en dos plazos, 1265 y 1266<sup>24</sup>.

---

20. GARCÍA LARRAGUETA, Santos. *El Gran Priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén*, II. Pamplona: Diputación Foral, 1957; núms. 390 y 392.

21. GARCÍA LARRAGUETA, Santos. *El Gran Priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén*, II. Pamplona: Diputación Foral, 1957; núm. 406.

22. "Anno LXº quinto. Per lo conte don Pelegrin , preuost de la Poblacion d'Estela, 50 s.; Per lo conte don Pero Garceiz, preuost de la parroquia de Sant Miquel d'Estela, 50 s." GARCÍA ARANCÓN, M. Raquel. *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro nº 1 (1259 y 1266)*. Donostia: Eusko Ikaskuntza, 2000; p. 97.

23. GARCÍA ARANCÓN, M. Raquel. *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro nº 1 (1259 y 1266)*. Donostia: Eusko Ikaskuntza, 2000; p. 95.

24. GARCÍA ARANCÓN, M. Raquel. *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro nº 1 (1259 y 1266)*. Donostia: Eusko Ikaskuntza, 2000; p. 94.

El 23 de abril de 1266 Teobaldo II eximía a los vecinos de Estella de homicidios casuales y disponía que los barrios de la ciudad tuvieran unas mismas magistraturas: “E queremos e mandamos que d’ aquí adenant sean todos unos et que ayan un alcalde, un prebost, unos jurados por siempre”<sup>25</sup>. Esta disposición puso fin momentáneamente a la multiplicidad de autoridades en Estella. En efecto, en las cuentas del reino de 1266 figura como preboste único de la ciudad Guillén de las Barras<sup>26</sup> y en un documento de agosto de ese año era alcalde único Martín Rosel<sup>27</sup>. En 1269 el preboste era Pere Hugas quien se encargó de recaudar el rediezmo en Estella<sup>28</sup>.

Parece, pues, que en el reinado de Teobaldo II se dio de hecho un desdoblamiento en los cargos del concejo de Estella. Aunque los datos conservados no permiten establecer una secuencia precisa y completa de este proceso, me inclino a creer que el primer cargo duplicado fue el de alcalde y después el de preboste. La existencia de jurados por cada barrio no está documentada<sup>29</sup>, pero parece desprenderse de la unificación de 1266. Este fenómeno fue producto de la diferente personalidad de los núcleos estelenses, acentuada en la primera mitad del siglo XIII por el ejercicio competitivo de la actividad comercial. El modelo seguido fue el de los burgos de Pamplona.

Ante este hecho el poder regio mantuvo posturas diferentes y a veces contradictorias. Las vacilaciones de Teobaldo I en el tema del mercado no fueron rectificadas por Teobaldo II. Este monarca no pareció favorecer inicialmente la existencia de varios prebostes y así la duplicidad de alcaldes no fue acompañada de inmediato de una medida similar para el representante ejecutivo. En 1258 los tesoreros mediaron para que la Rúa y San Miguel recaudaran conjuntamente la talla. Precisamente D. Creste y D. Miguel de Undiano formarían parte de la comisión arbitral en el caso de que los cuatro buenos hombres de los barrios no llegaran a un acuerdo. Con posterioridad a 1258 el soberano nombró varios prebostes. Incluso el de San Juan fue relevado a petición de los vecinos, según una fórmula usual y documentada en varios lugares<sup>30</sup>.

---

25. GARCÍA ARANCÓN, M. Raquel. *Colección Diplomática de los Reyes de Navarra de la dinastía de Champaña*. 2. Teobaldo II (1253-1270). San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1985; núm. 51.

26. Sus cuentas en el Registro de 1266 en GARCÍA ARANCÓN, M. Raquel. *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro nº 1 (1259 y 1266)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 2000; p. 90.

27. GARCÍA ARANCÓN, M. Raquel. *Colección Diplomática de los Reyes de Navarra de la dinastía de Champaña*. 2. Teobaldo II (1253-1270). San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1985; núm. 52.

28. FELONES, Román. “Contribución al estudio de la Iglesia Navarra del s. XIII: el Libro del Rediezmo de 1268. I. Estudio y valoración; II. Transcripción e índices”. En: *Príncipe de Viana*, 43, 1982. Pamplona; Gobierno de Navarra, 1982; pp. 129-210 y 623-713.

29. La avenencia de 1258 la redacta Pere Arceiz “*escrivan notari dels .XII. juratz et del conseil d’ Estela*”.

30. En 1266 el Tesoro recibió de los judíos de Tudela 350 libras para que el rey les cambiara su baile y por no prestarle dinero: GARCÍA ARANCÓN, M. Raquel. *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro nº 1 (1259 y 1266)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 2000; p. 95.

Queda saber por qué el rey, de quien dependía en última instancia el nombramiento de alcalde de los núcleos francos, designándolo anualmente<sup>31</sup> de entre una terna propuesta por el concejo, no frenó esta tendencia. Me inclino a creer que la ausencia de Teobaldo II del reino entre 1258 y 1264<sup>32</sup> y el escaso conocimiento del ordenamiento jurídico por parte de los senescales champañeses<sup>33</sup>, favoreció el nombramiento de varios alcaldes, como en Pamplona. El caso de esta ciudad lo tenía muy presente el senescal, por haber tenido que hacer frente en 1255 a los problemas planteados por el nombramiento de los magistrados<sup>34</sup>. En 1266 el rey reside en Navarra y lleva a cabo una intensa labor de reordenación administrativa, multiplicando los actos de gobierno. Entre ellos, la unificación de los funcionarios.

Con todo, la inclinación particularista se mantuvo, animada por las veleidades regias. En 1274 Enrique I se dirige a la Población de Estella (núcleo de San Juan), ordenando que tengan su alcalde y jurados, como en tiempos de su hermano, y que puedan cambiarlos anualmente<sup>35</sup>. Al día siguiente un documento similar concedía licencia a los parroquianos de San Salvador del Arenal para tener sus jurados anuales, aunque colocados bajo el alcalde y preboste de San Miguel<sup>36</sup>. Parece evidente que el monarca, quizá a cambio de un subsidio, consentía la autonomía administrativa de los burgos de San Juan y San Miguel, sin duda presente también en el de la Rúa. Los tres parecen disponer no sólo de alcaldes privativos, sino de ejecutores de justicia distintos. La unión de 1266 parecía conculcada, del mismo modo que la de los burgos de Pamplona esta-

---

31. La duración del cargo de alcalde no estaba precisada en el Fuero. Eloísa Ramírez se inclinó por el nombramiento vitalicio hasta 1396, cuando Carlos III, para evitar las banderías urbanas, impulsó la elección anual: RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa. "La vida ciudadana de Estella (s. XIII-XVI)". En: *Príncipe de Viana*, 51, 1990. Pamplona; Gobierno de Navarra, 1990; p. 380. También sugiere un mandato vitalicio hasta mediados del siglo XIV SEGURA URRRA, Félix. *Fazer justicia. Fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XIV)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2005; p. 212. La documentación de la segunda mitad del siglo XIII, publicada con posterioridad a este trabajo, ofrece una sucesión de nombres diferentes de alcaldes, apuntando a una renovación anual: OSÉS URRICELQUI, Merche. *Documentación medieval de Estella: (siglos XII-XVI)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2005; núms. 12, 15 y 18. Recientemente Félix Segura, en un magnífico estudio prosopográfico de alcaldes de Navarra, ha establecido la continuidad de los estellese en el último cuarto del siglo XII y primera mitad del XIII. Desde mediados de esta centuria la alcaldía en Estella se renueva anualmente, aunque hacia 1375 se tendía a alargar el mandato a cuatro o cinco años, situación que revertió Carlos III en 1396: SEGURA URRRA, Félix. *Los guardianes del Derecho. Juristas y alcaldes en Navarra (siglos XI-XIV)*. Trabajo postdoctoral de perfeccionamiento, 2006, inédito.

32. GARCÍA ARANCÓN, M. Raquel. *Itinerario de Teobaldo II de Navarra (1253-1270)*. En: Primer Congreso General de Historia de Navarra. 3. Comunicaciones. Edad Media. Pamplona; Gobierno de Navarra, 1988; pp. 441-447.

33. Joffre de Bourlemont (diciembre de 1255 a diciembre de 1257) y Clemente de Launay (1258 a 1269).

34. GARCÍA ARANCÓN, M. Raquel. *Teobaldo II de Navarra (1253-1270). Gobierno de la monarquía y recursos financieros*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1985; pp. 93-95.

35. ZABALO ZABALEGUI, Javier. *Colección Diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champaña*. 3. *Enrique I de Navarra (1270-1274)*. Donostia: Eusko Ikaskuntza, 1995; núm. 51.

36. ZABALO ZABALEGUI, Javier. *Colección Diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champaña*. 3. *Enrique I de Navarra (1270-1274)*. Donostia: Eusko Ikaskuntza, 1995; núm. 52.

blecida en la misma fecha<sup>37</sup>, y que el rey deshizo por la presión de la Navarrería que le ofreció 30.000 sueldos<sup>38</sup>.

El 27 de agosto de 1274, un mes después de la muerte de Enrique I, los representantes de los estamentos del reino se reunieron en una asamblea para nombrar gobernador a Pedro Sánchez de Monteagudo y constituirse en hermandad. Entre los procuradores de las buenas villas figuran Miguel Baldovín y Bernart de Montaner por la Rúa de San Martín de Estella, Sancho de Peralta y Bartolomé de Azqueta por San Miguel y San Pedro de Lizarra, y Sancho Sotero y Bartolomé de Nazar por la Población (San Juan). El documento, en su original del Archivo Municipal de Pamplona<sup>39</sup>, lleva tres sellos pendientes: dos idénticos de doble impronta, con la estrella de ocho puntas en el anverso y una representación ecuestre en el reverso, vista por el lado derecho, y otro de una sola impronta, con un águila mirando a la derecha. Las leyendas los identifican como sellos del concejo de Estella (la Rúa sin duda), del concejo de San Miguel y de la parroquia de San Juan respectivamente. La leyenda de los dos reversos es la misma: "REX: REGNI: RECTOR: SIT:TIBI:DEUS: AUXILIATOR"<sup>40</sup>.

La reacción autoritaria de la monarquía después de la represión de la Guerra de la Navarrería en 1276, conllevó seguramente la supresión definitiva de las magistraturas plurales de Estella. Así en las *Ordenanzas* de 1280 la integración administrativa aparece definitivamente consolidada<sup>41</sup>. La documentación de las últimas décadas del siglo XIII y de la primera del XIV menciona sistemáticamente a un solo alcalde y un solo preboste<sup>42</sup>.

---

37. El documento original de la concordia no se ha conservado, pero sí consta que los doce jurados de cada burgo renunciaron a ejercer cualquier acción legal contra la unidad acordada. Parece que uno de los puntos era la unificación de los jurados en número de 20. LACARRA, José María; MARTÍN DUQUE, Ángel. *Fueros de Navarra, I. Fueros derivados de Jaca*. 2. Pamplona. Pamplona: Diputación Foral, 1975; pp. 178-179. núm. 45.

38 *Histoire de la Guerre de Navarre en 1276 et 1277 par Guillaume Anelier de Toulouse*, ed. de MICHEL, Francisque. Paris: Ministre de l'Instruction Publique, 1856; canto XVII, pp. 37-39 y *La Crónica de los Reyes de Navarra del Príncipe de Viana*, ed. de. ORCÁSTEGUI GROS, Carmen. Pamplona: Diputación Foral, 1978; p. 175.

39 CIÉRBIDE MARTINENA, Ricardo. *Documentación medieval del Archivo Municipal de Pamplona (1129-1356)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1998; núm. 79 y OSÉS URRICELQUI, Merche. *Documentación medieval de Estella: (siglos XII-XVI)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2005; núm. 11.

40 MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, RAMOS AGUIRRE, Mikel y OCHOA DE OLZA EGUIRAUN, Esperanza. *Sellos medievales de Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1995; pp. 823-825.

41 LACARRA, Jose María. "Ordenanzas municipales de Estella, s. XIII-XIV". En: *Anuario de Historia del Derecho Español*, 5, 1928. Madrid; Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, 1928; pp. 434-445 y RAMÍREZ VAQUERO, Eloisa. "La vida ciudadana de Estella (s. XIII-XVI)". En: *Príncipe de Viana*, 51, 1990. Pamplona; Gobierno de Navarra, 1990; pp. 377-388.

42 OSÉS URRICELQUI, Merche. *Documentación medieval de Estella: (siglos XII-XVI)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2005; núms. 12, 15, 18, 24, 26, 30, 32, 38, 40, 41 y 43. LACARRA, José María y MARTÍN DUQUE, Ángel. *Colección Diplomática de Irache*, II. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1986; núms. 432, 433 y 443.